



Las políticas de combate al sobrepeso y la obesidad en México deben incorporar los criterios nutrimentales de la Organización Panamericana de la Salud

- *Grupo de expertos convocados por la Organización Panamericana de la Salud desarrollan un nuevo modelo de perfil de nutrimentos que servirá para definir criterios nutrimentales aplicados a políticas de prevención de sobrepeso y obesidad en la América Latina.*
- *Este modelo evidencia la laxitud de los criterios nutrimentales utilizados para regular la publicidad de alimentos y bebidas dirigida a niños y el etiquetado frontal en México.*
- *Es urgente que las regulaciones mexicanas sigan las recomendaciones de la OPS.*

Ciudad de México, 18 de febrero 2016. En seguimiento a los acuerdos establecidos en el marco del Plan de Acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia, la Organización Panamericana de la Salud (OPS) dio a conocer el *Modelo de perfil de nutrimentos*, el cual constituye una herramienta útil para identificar los alimentos y bebidas procesados y ultraprocesados¹ con altos contenidos de azúcares, grasas totales, grasas saturadas, grasas trans y sodio, ya que son los nutrimentos identificados como críticos para la población mundial, es decir son los nutrimentos que se han asociado con daños a la salud y que por ende es necesario limitar su consumo.

El Modelo fue realizado con base científica y libre de conflicto de interés, por un Grupo de Expertos convocado en 2014 por la OPS, conformado por reconocidos investigadores de todo el mundo como Ricardo Uauy (la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres, Reino Unido), Carlos A. Monteiro (la Universidad de São Paulo, Brasil), Juan Rivera (Instituto Nacional de Salud Pública, México), Lorena Rodríguez (Ministerio de Salud, Chile), Mike Rayner (Fundación Británica del Corazón, Universidad de Oxford, Reino Unido) y Dan Ramdath (Organismo de Salud Pública del Caribe, Puerto España, Trinidad y Tobago).

El documento menciona que algunas políticas que requieren el uso de este modelo son: la restricción de la comercialización y promoción de alimentos y bebidas poco saludables a niños, la regulación de los alimentos en el entorno escolar, el etiquetado de advertencia en el frente del envase, las políticas fiscales para desincentivar el consumo de alimentos no saludables, los subsidios agropecuarios y los programas sociales alimentarios dirigidos a poblaciones vulnerables.

La Región de las Américas tiene las cifras más altas de sobrepeso y obesidad en el mundo y las enfermedades crónicas no transmisibles se han convertido en la principal causa de muerte y discapacidad en la Región. Estas condiciones están relacionadas con

¹ Los alimentos procesados se definen como productos alimenticios de elaboración industrial en la cual se añade sal, azúcar u otros ingredientes a fin de preservarlos o darles un sabor más agradable. Los productos ultraprocesados son el resultado de formulaciones industriales fabricadas con varios ingredientes y se distinguen de los anteriores por la presencia de otras sustancias extraídas de alimentos que no tienen ningún uso culinario común, de sustancias sintetizadas (por ejemplo, aceites hidrogenados o almidones modificados) y de aditivos para modificar el color, sabor, gusto y textura del producto final.



la mala alimentación, en particular el consumo de alimentos y bebidas procesados y ultraprocesados.

En México, estos valores deben implementarse en las políticas de salud pública que integran la *Estrategia Nacional para la Prevención del Sobrepeso, la Obesidad y la Diabetes*. Al respecto, Alejandro Calvillo, director de la organización El Poder del Consumidor declaró: “Este es un llamado a la Secretaría de Salud para que se reconsideren los criterios nutrimentales utilizados en las políticas regulatorias actuales, ya que, a diferencia de este trabajo convocado por la OPS, los criterios utilizados en México fueron definidos por la industria de bebidas y alimentos, reflejando un claro conflicto de interés”.

Este modelo confirma que los criterios nutrimentales utilizados en México para la regulación de publicidad de bebidas y alimentos dirigidos a niños y el etiquetado frontal de los mismos son laxos, especialmente en la categoría de azúcar. Así, por ejemplo, los criterios de la regulación mexicana para publicidad permiten una cantidad de azúcar que puede representar hasta 3 veces más la cantidad límite que plantea la OPS (ver tabla 1 en anexo).

En el caso del etiquetado, estos criterios constituyen una oportunidad para que el gobierno mexicano replantee el etiquetado frontal en alimentos y bebidas. El modelo de la OPS serviría para establecer un etiquetado de advertencia, tipo semáforo o disco pare, como los que se utilizan en Ecuador y Chile respectivamente, los cuales son más entendibles por la población general ya que indican si un producto contiene una cantidad excesiva de un nutrimento como el azúcar. Por ejemplo, el etiquetado frontal de un producto como el cereal Zucaritas indica que contiene 13% del azúcar diario, lo que deja pensar que no es alto en azúcar, pero si se utiliza lo establecido por el Grupo de Expertos, este producto se clasificaría con una cantidad excesiva de azúcar, casi cuatro veces más el límite de azúcar recomendado (ver tabla 2 en anexo). Cabe mencionar que pese al anuncio realizado por la Secretaría de Salud el 17 de marzo de 2015, que se apegarían a las recomendaciones de la OMS, el etiquetado frontal mexicano utiliza un valor de referencia de azúcar de 90 gramos al día, cifra muy por encima a los 50 gramos recomendados por la Organización.

El documento además de enfocarse en azúcares, grasas y sodio, también considera importante valorar la presencia de los edulcorantes diferentes del azúcar, ya que su consumo habitual promueve la ingesta de alimentos y bebidas dulces, lo que es particularmente relevante en niños pequeños ya que “el consumo a una edad temprana define los hábitos de consumo toda la vida”. Sin embargo, pese a que en las escuelas primarias mexicanas la regulación de expendio de alimentos prohíbe el uso de edulcorantes no calóricos en las bebidas, la regulación de publicidad no toma en cuenta este criterio. El uso de edulcorantes debe ser regulado cuando las bebidas y alimentos se dirigen a la población infantil y esto es particularmente relevante después de que a finales de 2015 la industria refresquera quisiera reducir el impuesto a bebidas con edulcorantes bajos o sin calorías, pero manteniendo el sabor intensamente dulce.

La industria de alimentos y bebidas contra las recomendaciones internacionales



Un ejemplo representativo del bloqueo de las grandes corporaciones en contra de las políticas de prevención de sobrepeso y obesidad fue la declaración de Quito por parte de la Alianza Latinoamericana de Asociaciones de la Industria de Alimentos y Bebidas en marzo 2015, en la que cuestionaron las nuevas directrices de ingesta de azúcar de la OMS además de argumentar que la implementación del etiquetado a alimentos y bebidas constituye una barrera para el comercio. Al respecto, Fiorella Espinosa, investigadora en salud alimentaria en El Poder del Consumidor mencionó: “La industria no quiere que se regulen sus productos, que los consumidores tengan acceso a información veraz y se hable de los daños que sus productos generan a la salud, sin embargo, como los organismos internacionales ya lo han señalado, los gobiernos deben actuar para que la epidemia de sobrepeso, obesidad y sus enfermedades asociada no siga creciendo. Ese modelo constituye una herramienta útil para definir qué alimentos y bebidas deben ser regulados”.

Por ello es urgente que las actuales regulaciones para combatir el sobrepeso y la obesidad implementadas por el gobierno mexicano sigan las recomendaciones realizadas por organismos internacionales.



Anexo- Tablas descriptivas

Consumo de azúcar

Tabla 1. Comparación de la cantidad máxima de azúcar permitida por la regulación mexicana vs. el Grupo de Expertos-OPS, para 4 productos.

Producto	Cantidad de azúcar por porción de producto	Cantidad máxima de azúcar permitida por Grupo de Expertos- OPS (10% de las calorías del producto)	Cantidad máxima permitida en la regulación mexicana (valor por categoría)
Suavicremas 35 gramos, 4 pzas	7.6 gramos	4.6 gramos	10.5 gramos
Bran Frut de fresa 48 gramos, 1 pza	12 gramos	4.5 gramos	16.8 gramos
La lechera Flakes 30 gramos, 1 tazón pequeño	8.9 gramos	2.8 gramos	9 gramos
Activia natural para beber, 125 gramos, 1 pza	6.9 gramos*	2.8 gramos*	8.4 gramos*

*Para este caso se ajusta el azúcar total al azúcar libre, que es el que considera la OPS.

Etiquetado

Tabla 2: Comparación en la categoría de azúcar entre el etiquetado frontal en México y el etiquetado frontal con base en las recomendaciones del Grupo de Expertos-OPS.

Producto	Cantidad de azúcar por porción	Cantidad máxima de azúcar de acuerdo a Grupo de Expertos- OPS, por porción	Etiquetado frontal mexicano indica	Etiquetado frontal con base en recomendaciones del Grupo de Expertos-OPS
Madalenas mantequilla (93 gramos, 1 paquete)	21 gramos	10 gramos	27% de azúcar diario	Cantidad excesiva de azúcares
Zucaritas (30 gramos, 1 tazón pequeño)	12 gramos	2.8 gramos	13% de azúcar diario	Cantidad excesiva de azúcares